

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 2

ACUERDO No. 037 DE 2007
(Junio 28)

Por el cual se crea el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO, "PLAN PADRINO", para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente, de las conferidas por la Ley 30 de 1.992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la misión institucional de la Universidad propende por la formación integral y ética de sus estudiantes, en aras de la excelencia académica, a través de políticas pedagógicas de alto nivel, constitutivas del soporte científico y social del futuro profesional upetecista.

Que los estudiantes que ingresan la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tienen diferentes niveles de formación académica.

Que la deserción estudiantil, por causas académicas, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es alta.

Que es voluntad de la Administración de la Universidad, crear un mecanismo que permita dar solución a esta problemática.

Que el Consejo Académico, en su sesión 13 del 22 de mayo de 2007, recomendó al Consejo Superior, la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Plan de Acompañamiento Académico, "PLAN PADRINO", para los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan de Acompañamiento Académico podrá ser ofrecido en todas las áreas disciplinares del currículo, a juicio del Comité de Currículo del respectivo Programa.

ARTÍCULO TERCERO.- Los objetivos del Plan de Acompañamiento Académico son:

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer las bases académicas de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en las áreas básica, disciplinar, interdisciplinar y de profundización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propender por la excelencia académica en todos los estudiantes upetecistas, y potenciar la formación de profesionales idóneos.
- Disminuir los porcentajes de DESERCIÓN ACADÉMICA en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Ofrecer, al estudiantado, herramientas que contribuyan al mejoramiento de su aprendizaje.
- Apoyar la consolidación regional y nacional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como líder de la calidad académica de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El plan se desarrollará en dos modalidades: a) nivel cero, b) nivel intrasemestre.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 2

- Acuerdo No. 037 de 2007 -

ARTÍCULO QUINTO.- La modalidad Nivel Cero, está dirigida a los estudiantes que habiendo sido aceptados por puntaje ICFES, presenten deficiencias en las Áreas Básicas e Interdisciplinarias, a juicio del Comité de Currículo. Se da cumplimiento a esta modalidad mediante cursos programados por los Comités Curriculares y avalados por los Consejos de Facultad.

PARÁGRAFO.- En esta modalidad se podrán tomar máximo dos cursos por cada semestre.

ARTÍCULO SEXTO.- La modalidad Intra semestre se ofrecerá para los estudiantes con bajo nivel Académico en asignaturas de Áreas Básicas, Interdisciplinarias, Disciplinar y de profundización, previamente DETECTADAS por los Comités de Currículo. Esta modalidad se ofrecerá a partir del segundo 50% de cada semestre. Será recomendada esta asistencia académica a los estudiantes afectados, pero será de carácter opcional.

PARÁGRAFO: Se podrán tomar máximo dos (2) cursos por cada semestre de esta modalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El soporte Docente del Plan de Acompañamiento Académico, estará a cargo de los estudiantes Excelentes de los últimos semestres del respectivo Programa Académico, estudiantes de Posgrado, o Profesores de Cátedra Interna de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, seleccionados por los Comités Curriculares y avalados por los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El soporte Docente del "Plan Padrino", estará coordinado y tutoriado por un Docente de Tiempo Completo, presentado por el Director del Programa, ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO NOVENO.- El "Plan Padrino" será financiado a través de los recursos previstos en el Artículo 71 literal a) del Acuerdo 066 de 2005 -Estatuto General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Rector de la Universidad, para que mediante Resolución, reglamente la aplicación de la presente Disposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 28 de junio de 2007.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior